

en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 8 de noviembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: MA-00/13-REA.

Promoción: 92 Viviendas en Málaga.

Promotor: Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga.

ANUALIDAD	TOTAL EUROS
2004	65.713,12
2005	66.696,90
2006	67.690,52
2007	68.694,06
2008	69.707,64
2009	91.410,44
2010	92.651,18
2011	93.904,34
2012	95.170,02
2013	96.448,36
2014	97.739,48
2015	99.043,52
2016	100.360,60
2017	101.690,84
2018	103.034,38
2019	104.391,38
2020	105.761,92
2021	107.146,18
2022	108.544,28
2023	109.956,38
2024	207.413,66
2025	209.814,44
2026	212.239,22
2027	214.688,26
2028	217.161,73
<b>TOTAL</b>	<b>2.907.072,85</b>

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual de 3,87 TAE.

*ORDEN de 12 de noviembre de 2002, por la que se concede una subvención con carácter excepcional a la Fundación para la Promoción de la Investigación y Desarrollo Tecnológico Industrial (ProDTI) para la financiación de la actuación: Desarrollo de la Metodología y Normalización de Ensayos de Determinación de los Índices de Diversidad Ecológica en los Ríos Andaluces de acuerdo a la Directiva Marco de Aguas 2000/60/CE de la Unión Europea, de 23 de octubre de 2000 (Expediente: A2.803.656/9711).*

La aplicación de la nueva Directiva Marco de Aguas de la Unión Europea de octubre de 2000 obliga a un esfuerzo de comprensión del cauce fluvial en su conjunto, y a conocer su estado de conservación, como consecuencia de las actividades realizadas sobre el mismo. Así, no solo se controlan los vertidos sino el estado del cauce. Esto obliga a un conocimiento exhaustivo de las especies vivas en el seno del agua.

Se trata de buscar indicadores y estandarizar los valores hallados en relación con la calidad. Para ello, deben encontrarse los tipos de poblaciones endémicas del territorio que

se analice y elaborar unas guías apropiadas al entorno estudiado, que relacionen poblaciones y calidades del agua.

Con el objetivo de facilitar los estudios de diversidad ecológica en las masas de agua superficiales de los ríos de la Comunidad Autónoma Andaluza, la Secretaría General de Aguas proporciona a todos los sectores implicados no depender de índices que no sean autóctonos y por tanto fiables, y subvenciona esta actividad a desarrollar por la Fundación para la «Promoción de la Investigación y Desarrollo Tecnológico Industrial» (ProDTI).

Acreditándose la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Secretaría General de Aguas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Fundación ProDTI por un importe de 60.100,00 € que representa el ciento por ciento (100%) del importe global del presupuesto del proyecto: Desarrollo de la Metodología y Normalización de Ensayos de Determinación de los Índices de Diversidad Ecológica en los Ríos Andaluces de acuerdo a la Directiva 2000/60/CE de la Unión Europea, siendo el plazo de ejecución de los trabajos de seis meses contados a partir del día de publicación de la presente Orden.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con el código de proyecto de inversión 2002000146, del presupuesto asignado a la Secretaría General de Aguas, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y adaptándose el siguiente compromiso de gasto anual:

Anualidad 2002 (45.075,00 euros): 01.15.00.03.00.780.00.51C 7

Anualidad 2003 (15.025,00 euros): 31.15.00.03.00.780.00.51C 5

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La Fundación ProDTI como beneficiario de la presente subvención y, según el artículo 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, está obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la indicada en el punto primero, que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con posterioridad a la concesión de la presente subvención designará a un Técnico capacitado, quien asumirá la dirección de los trabajos y supervisará, el control del gasto destinado a esta actuación.

Sexto. De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el

año 2002, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento, sin previa justificación, correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) del importe subvencionado, es decir, la cantidad de cuarenta y cinco mil setenta y cinco euros (45.075 €) en el año 2002, a la publicación de la presente Orden.

El veinticinco por ciento (25%) restante, quince mil veinticinco euros (15.025 €) en el año 2003, mediante certificación emitida por la Secretaría General de Aguas, previa justificación de la ejecución de los trabajos y tras la acreditación, por parte de la Fundación ProDTI, de que el primer libramiento se ha destinado íntegramente a la financiación de las actividades indicadas en el punto primero de la presente Orden.

En el plazo de un mes, a partir del ingreso material en la Fundación ProDTI correspondiente al 100% del global de la subvención, queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para que la que se concede la misma, mediante certificación del Interventor, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la totalidad de los importes expedidos y tramitados ante la Consejería, y la aportación de la documentación justificativa de pagos realizados con cargo a la cantidad concedida.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, la Fundación ProDTI aportará certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. La Fundación ProDTI deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Octavo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 12 de noviembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Secretario General de Aguas.

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, por la que se concede una subvención a la AECI para la ejecución de proyectos y actuaciones de Cooperación Internacional al Desarrollo, en materia de Obras Hidráulicas.*

Las actuaciones que se realizan al amparo de esta Resolución forman parte del Programa de Cooperación Internacional al Desarrollo en los proyectos de la competencia de esta Consejería.

El objetivo fundamental es, por un lado, reforzar la actuación de diversas Instituciones Públicas mediante la definición

y ejecución de programas de política en materia hidráulica, dirigidos a colectivos sociales de escasos recursos económicos, destinados a mejorar el abastecimiento de agua potable a la población rural de la Zona Norte del Reino de Marruecos, y por otro, dar continuidad a la explotación conjunta del Centro de Transferencia Tecnológica en materia de aguas construido en la ciudad de Tetuán.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, de fecha 27 de octubre de 1997, suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional, en adelante AECI, y la Junta de Andalucía para el desarrollo de actividades que se consideren de interés mutuo y concordante, desarrollado éste por el Acta de la octava reunión de la Comisión Mixta AECI-Junta de Andalucía en la que se aprueba la relación de proyectos y dado que, en función de la experiencia acumulada y de los compromisos en ejecución, se considera de interés y necesaria la continuación de la labor de colaboración y ejecución de proyectos conjuntos.

#### HE RESUELTO

Primero. Conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada en la Ley 14/2001, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para el año 2002, una subvención a la AECI, a través de las entidades que figuran en el Anexo, para la ejecución de los proyectos y actuaciones que se señalan y por las cantidades detalladas.

Segundo. El importe total de la subvención asciende a 120.202,42 €, realizándose su abono con cargo al siguiente código de proyecto y aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.00.790.00.51C.8  
Código de proyecto: 1999001580.

Tercero. El abono de las actuaciones se efectuará sin justificación previa según desglose anterior y conforme al artículo 18, apartado nueve de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, a la publicación de la presente Resolución y según las anualidades propuestas.

La forma de justificación se realizará conforme a la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Colaboración entre la AECI y la Junta de Andalucía, y el plazo de justificación se establece en 36 meses a partir del abono en las cuentas bancarias de las Oficinas Técnicas de Cooperación que la Agencia Española de Cooperación Internacional tiene en los diferentes países.

Cuarto. Las cantidades objeto de esta subvención serán transferidas a las cuentas bancarias de las Oficinas Técnicas de Cooperación que la AECI tiene en los diferentes países.

Quinto. Se faculta al Secretario General de Aguas para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Resolución.

Sevilla, 8 de noviembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### A N E X O

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL  
(AECI/OTC) MARRUECOS (120.202,42 €)

Diagnóstico de la red de abastecimiento de agua de la ciudad de Tetuán.